

DISPONIENDO CONTINUIDAD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN RAZON DE INCUMPLIMIENTOS POSTERIORES A TRAMITE SUMARIAL

Victoria, Entre Ríos, 09 JUN 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 6606/2019 y sus acumulados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1300 de fecha 18 de octubre de 2019, se dispuso la sustanciación de sumario administrativo al agente de Planta Permanente Tornatore Alfredo Federico, en virtud de cuantiosas inasistencias injustificadas; designándose Instructor Sumariante;

Que oportunamente se realizó y concluyó la sustanciación sumaria, en tiempo y forma, remitiéndose las actuaciones al área legal, no expidiéndose hasta 09/11/2023;

Que las mismas no tuvieron movimiento administrativo, durante un lapso prolongado de tiempo, en lo que atañe a la información sumaria, por lo que se estima en consecuencia que se ha producido la "paralización" en termino de caducidades administrativas, por lo tanto debe interpretarse que se ha cumplido sobradamente el plazo de 6 meses establecidos en el Art. 47 de la Ord. 2204;

Que el agente Tornatore, ha continuado incumpliendo de manera reiterada con sus obligaciones laborales, conforme informes obrantes en expedientes 363/24, 3885/24, 8457/25, 9402/25, 606/26 y 2431/26, todos acumulados al trámite referenciado en vistos;

Que a fs. 100 obra dictamen N° 397, donde en Secretario Legal y Técnico, Schiavoni Federico, manifiesta: "... que a la vista de estos actuados y en los expedientes 8457/25, 363/24 y 6606/ 19 el agente Municipal TORNATORE ALFREDO LEG 2083 ha faltado sin aviso y sin justificación a cumplir con su debito laboral desde el día 11 de abril del año 2025, día de su última marcación y además registra anteriores inasistencias y que han sido sancionadas con llamados de atención, apercibimiento y suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a la Resolución 182/2025 de la Secretaria de Planeamiento obrante en este expediente - Que a pesar de haber sido notificado en cada sanción


VICTOR EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria

JAMAS HA REALIZADO DESCARGO ALGUNO,- Que ante su persistente incumplimiento con el débito laboral, se han realizado los descuentos de los días no laborados estando debidamente notificada y firme.- Que sin perjuicio de lo anterior, el agente TORNATORE hasta el día de la fecha no se ha presentado a trabajar, hasta la fecha.- Que este comportamiento encuadra en un incumplimiento al art 15 Inc. A), B) Y K) de la Ordenanza 1733.- Que esta Secretaría Legal y Técnica aconseja tener por no justificadas las reiteradas inasistencias hasta el día de la fecha, siendo esto un comportamiento incompatible con los Principios y Obligaciones de Estatuto del Empleado Municipal, encuadrando este accionar en una posible aplicación de las penalidades reguladas en el art 20 Inc. C) de la Ordenanza 1733 y de incumplimiento grave y prolongado en reincidencias.- Que por ello, y en este escenario de ininterrumpidas inasistencias injustificadas el agente esta incurso en falta grave y se deben descontar los días no trabajados.- Que en este orden de ideas se insta se sustancie SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente TORNATORE ALFREDO LEG 2083 por la presunta comisión de una conducta prima facie violatoria de las disposiciones contenidos en el art 15) Inc. A,B y K de la Ordenanza 1733, pasible de la sanción descripta en el art 18 Inc.) de acuerdo a lo expresado en el art 20 Inc. C) que deberá ser instruido por un Funcionario ajeno a la repartición donde presta servicios el Sr. Tornatore y con superioridad Jerárquica debiendo sustanciarse en el plazo de 60 días, prorrogables por 30 más designándose el mismo en el Decreto del Ejecutivo.- Luego el Departamento Ejecutivo previo dictamen legal resolverá el mismo..."

Que ha quedado en evidencia que el agente Tornatore ha demostrado un total desinterés con el trabajo, y que si bien se podría aplicar Cesantía conforme lo establecido en el Art. 20 del Estatuto del empleado Municipal, resulta prudente otorgarle al agente municipal nuevamente la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que corresponde disponer la sustanciación de sumario administrativo conforme art. 25º de la Ordenanza Nº 1733;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de la facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. II) y u) de la Ley Pcial. Nº 10.027, y su modif. Ley Pcial Nº 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:


MMQ EDUARDO R. G. PARRA
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Victoria

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1: DISPONER la continuidad de **SUMARIO ADMINSTRATIVO**, al agente de Planta Permanente **Tornatore Alfredo, Legajo N° 2083**, en razón de incumplimientos posteriores a trámite sumarial, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2: DESIGNASE Instructor sumariante de las presentes actuaciones al Empleado de la Planta Estable **Jorge Marcelo Pérez** Leg. N° 2322 quien queda debidamente facultado para designar secretario escribiente, de considerarlo conveniente. -

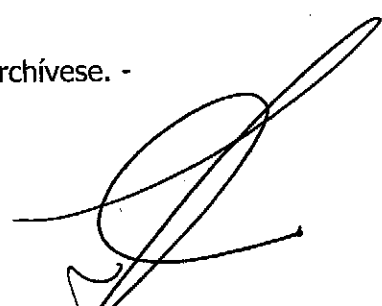
ARTICULO 3: el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 4: Pase a Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Instructor Sumariante y Secretaría de Planeamiento. -

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese. -


MM. EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria